



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2011

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PROMOQUIL S.A. -----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de enero del año dos mil once, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, **Notario Trigésimo Octavo de este cantón**, comparecen: el señor **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en ésta ciudad; el señor **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio y residencia en ésta ciudad; y, el señor **ERICK ALEXANDER DURÁN MONTERO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOQUIL S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **PROMOQUIL S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen

al

otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE y ERICK ALEXANDER DURÁN MONTERO, todos por sus propios

derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan

más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y

DURACIÓN.- La compañía se denomina **PROMOQUIL S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes

actividades: **2.1.** El diseño, manufactura, elaboración, fabricación, producción, importación, compra, venta, reparación, mantenimiento, distribución, instalación, operación, monitoreo, conducción, tratamiento, explotación, exportación y en general la comercialización de materiales, piezas, partes, artefactos, componentes, instrumentos, herramientas, equipos, ductos, máquinas, maquinarias, motores, insumos, repuestos, cables, redes, sistemas, dispositivos y accesorios relacionados con: **2.1.a.**

El riego, control, fumigación, cultivo y cosecha de productos agrícolas; **2.1.b.** La crianza, vacunación, cuidado y faenamiento de ganado y especies acuáticas; **2.1.c.** La industria hidrocarburíferas,

minera, plástica, agroquímica, alimenticia, textil y metalmecánica; **2.1.d.** Los medios de transporte: aeronaves, naves acuáticas,

trenes, vehículos motorizados, de tracción humana o animal, escaleras eléctricas, ascensores, elevadores, grúas, montacargas; **2.1.e.** La medicina tradicional, natural, química, salud y bienestar,





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



clínicas, laboratorios, casas asistenciales, de cuidado y recuperación, y hospitales; **2.1.f.** La construcción, cerrajería y ferretería, hogar y oficina; **2.1.g.** La energía eléctrica, hidroeléctrica, solar, eólica, geotérmica, térmica, atómica; **2.1.h.** La ventilación, climatización, calefacción, refrigeración y aire acondicionado; **2.1.i.** bienes muebles e inmuebles; **2.1.i.** La Informática, computación, hardware, software, memorias internas y extraíbles, celulares, dispositivos móviles, internet; **2.1.j.** La imprenta, papelería, librería; **2.1.k.** La iluminación, audio, video, telefonía y telecomunicaciones; **2.1.l.** Almacenamiento en bolsas, fundas, envases, recipientes o botellas; **2.1.m.** Plástico, tetrapac, vidrio, fibra de vidrio, papel, cartón, hojalata, aluminio; **2.1.n.** Telas, tapices, uniformes, vestimenta, calzado y demás prendas de vestir, así como sus accesorios e insumos; **2.1.ñ.** Cabinas telefónicas, sanitarias y electrónicas; **2.1.o.** Artesanías, cerámicas, manualidades, antigüedades, artículos de bazar, juguetes, útiles escolares, del hogar y oficina; **2.1.p.** Petróleo, combustibles, aceites y biocombustibles y derivados; **2.1.r.** Llantas, aros y ruedas; **2.2.** Servicio de lubricadora, lavadora, reencauchadora, enllantaje, mecánica, taller y reparación de toda clase de transporte; **2.3.** El análisis, inspección, control, desarrollo, cultivo, cosecha o pesca, extracción, procesamiento, industrialización, envase, distribución y comercialización de los siguientes productos: **2.3.a.** legumbres, plantas medicinales y vegetales en general; **2.3.b.** especies acuáticas, marinas, terrestres; **2.3.c.** aves de toda clase; **2.3.d.** lácteos y sus derivados; **2.3.e.** bebidas y alimentos de toda clase, aptas para consumo humano, animal y vegetal; **2.4.** Preparación de alimentos aptos para el consumo humano como bebidas, batidos, helados, snacks, desayunos, almuerzos, meriendas, platos a la carta dentro y a domicilio desde sus locales comerciales, tales como

frutería, heladería, cafetería, despensa, bar, soda bar, comedores, restaurantes, panaderías, pastelerías; **2.5.** La explotación, riego, control, industrialización y comercialización de productos forestales en estado natural o procesado, así como la forestación y reforestación en tierras propias o de terceros, privadas o públicas;

2.6. La crianza, control, reproducción, desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, así como la elaboración de balanceado y alimento del ganado; **2.7.** El diseño gráfico, montaje

electrónico y arquitectónico, señalización, restauración, estructuración, reparación, mantenimiento, prefabricación, demolición, avalúo, decoración, remodelación, regeneración, planificación, proyección, supervisión, construcción y fiscalización, tanto del interior como del exterior de viviendas familiares o unifamiliares, suites, departamentos, edificios, condominios, urbanizaciones, oficinas, locales y centros comerciales, industriales, residenciales, catedrales, iglesias, capillas, museos, galerías, carretillas, callejones, peatonales, caminos, calles, avenidas, carreteras, autopistas, pasos a desnivel, intercambiadores de tráfico, puentes, túneles, presas, acueductos terminales, muelles, puertos, aeropuertos, almaceneras, depósitos, molinerías, mercados, plazas, parques, canales, pasos elevados y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **2.8.** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **2.9.** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, anticresis y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales e incluso bienes muebles; **2.10.** La instalación, actividad y administración de empresas, negocios, bares, cafeterías, cybers, locutorios, discotecas, clubes, comedores, restaurantes, supermercados, panaderías, pastelerías, locales comerciales,





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



peluquerías, centros de belleza, terapia y relajación, spa, agencias de viajes, clubes vacacionales, guarderías, mercados, terminales, parques, moteles y hoteles; **2.11.** La prestación de servicios de asesoría y capacitación en los campos jurídico, económico, proyectos, manejo de riesgos, ambiental, internacional, inmobiliario, contable, financiero, fiscal, tributario, administrativo, tecnológico y comercio exterior; **2.12.** La presentación, organización, animación de fiestas, eventos, espectáculos (shows) de índole artístico, musical, cultural, deportivo, social, así como el control, observación, monitoreo y mantenimiento del orden; **2.13.** El mercadeo, marketing, promoción, publicidad mediante cualquier tipo de comunicación sea este escrito, visual, auditivo, sea esta a través de fotografías, banners, vallas publicitarias, teledifusión, gigantografías, volantes, prensa, radio, televisión, Internet y celular; **2.14.** Establecer, conformar, dirigir agencias noticiosas, así como diseñar, informar y comunicar mediante radio, televisión y prensa escrita cualquier tipo de información, así mismo producirá sus programas de televisión, radio, etc.; **2.15.** Servicio de entrega y recepción de documentos, paquetes nacional e internacionalmente, así como la mudanza, embalaje y carga de mercadería en general, así como el servicio de control y protección de mercadería y encomiendas; **2.16.** Actuar como agente general de carga y consolidador aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional e internacional; **2.17.** El diseño, logística, planificación, instalación de sistemas y redes, monitoreo, control, alarma, resguardo y protección de personas, bienes, negocios e industrias; **2.18.** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general, alámbrica o inalámbrica; **2.19.** Mantenimiento, recolección, clasificación, tratamiento, procesamiento, manufactura, reciclaje, incineración y depósito final de desechos sólidos orgánicos, inorgánicos y patológicos; **2.20.**

Servicio de lavandería, secado, sastrería, confección, reparación de vestimenta y calzado; 2.21. La decoración ambiental, forestación y reforestación de bosques, campos, complejos deportivos, así como proyectos y mantenimiento de jardines y áreas recreativas; 2.22. El



almacenamiento y mantenimiento de artefactos y equipos de toda clase así como la desinfección de los mismos, control de plagas, en industrias, empresas y cualquier otro tipo de negocio; 2.23.

Tratamiento y purificación del agua, aire, oxígeno y gases en general; 2.24. Control, chequeo, capacitación, nivelación, cursos,

seminarios, especialización de personal administrativo, operativo, industrial, escolar en todos los niveles y universitario, clases de manejo; 2.25. Instalación, manejo y funcionamiento de centros

educativos como guarderías, jardines de infantes, escuelas, colegios; 2.26. Asistencia y clases particulares y privadas; 2.27.

Creación de medicina tradicional, natural, alternativa, biológica, escolar, deportiva, laboral, industrial; 2.28. Prestación de servicios

médicos prepagados preventivo y correctivo; 2.29. Planificación y Administración de bienes y fondos; 2.30. Clases y agencia

deportiva, gimnasia, modelaje, arte, modales, competencias; 2.31.

Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; 2.32. La representación legal de otras compañías

cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar

cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en

cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL

SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE,

VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital

autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.**

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está

administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y**

ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS

ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía,

indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO**

UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de

la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Ángel Eduardo Granda Cedillo** suscribe doscientas cuarenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una; el señor **Felipe Andrés Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas ocho acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Erick Alexander Durán Montero** suscribe ciento cincuenta y dos acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en

el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan facultados los abogados Felipe Cabezas-Klaere y Erick Durán Montero para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Felipe Cabezas-**





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No.-	936044390
---------------------------	-----------

Con Cédula de Identidad: 0918327255

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA

PROMOQUIL S.A.

ABG. ERICK DURAN MONTERO

200.00

PROMOQUIL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	FELIPE ANDRES CABEZAS-KLAERE	0912572823
2	ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO	0916906480
3	ERICK DURAN MONTERO	0918327255
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

[illegible]**TOTAL**

\$ **200.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

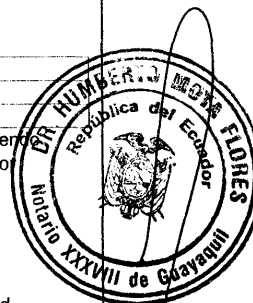
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Ma. Lorena Morfano Garzón
Ejecutiva de Negocios
Agencia Centro

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN SECCIONES CENTRALES DE VOTACIÓN		 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
001-0237 NÚMERO		0916906480 CECILLA
GRANDA CEDILLO ANGEL EDUARDO		
QUAYAR DE GUAYAR FERRER CORDERO PARROQUIA	QUAYAR CANTON FERRER CORDERO ZONA	
 REPÚBLICA DEL ECUADOR		

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE NACIMIENTO

CIUDADANA

001832725-3

APellidos y Nombres: DURAN MONTERO ERICK ALEXANDER
Lugar y Fecha de Nacimiento: GUAYAS, 1977-08-08
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Escripción: Casado
Blanco/Mariana: FLORES BARRAGAN



INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION: ABOGADO

E33331222

APellidos y Nombres del Padre: DURAN MACIAS MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre: MONTERO ESCALANTE SERNA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL, 2010-08-18
Fecha de Expiración: 2020-08-18

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE NACIMIENTO

068-0017 0918327255

DURAN MONTERO ERICK ALEXANDER

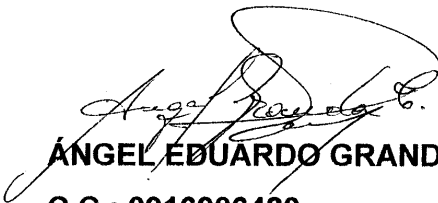
GUAYAS GUAYAS
PROVINCIA GUAYAS
MUNICIPIO GUAYAS
PARROQUIA GUAYAS



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Klaere.- Registro número siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-




ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

C.C.: 0916906480

C.V.: 001-0237


FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE

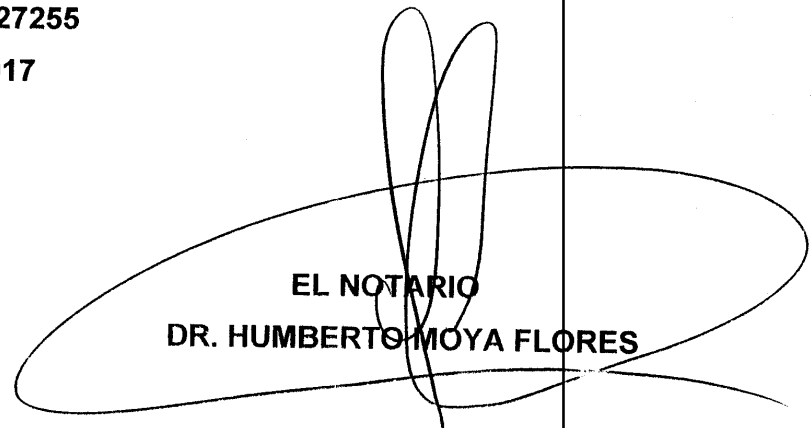
C.C.: 0912572823

C.V.: 087-0004


ERICK ALEXANDER DURÁN MONTERO

C.C.: 0918327255

C.V.: 068-0017


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 06 DE ENERO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





RAZÓN:

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE
EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.11.0006424
DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2011, RAZON
QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOQUIL
S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 6 DE ENERO
DE 2011.

GUAYAQUIL, 7 DE ENERO DE 2011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





NUMERO DE REPERTORIO: 1510
FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha diez de Enero del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000121, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **7 de enero del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PROMOQUIL S A.**, de fojas 3.143 a 3.159, Registro Mercantil número 515.

ORDEN: 1510



\$ 42.00

REVISADO POR



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0001223

Guayaquil, 17 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOQUIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Avarado Benites
SECRETARÍA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE